



Ayuntamiento de Santiponce

Expediente n.º: 126/2022 (Anterior 12P/2022)

Acta del Tribunal Calificador

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS ALEGACIONES A LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DESTINADO A LA COBERTURA DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE TURISMO, EN EL MARCO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

En el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, concretamente en la Secretaría General de la Casa Consistorial, siendo día 21 de marzo de 2023, tiene lugar la sesión del órgano de selección, que se reúne para resolver las alegaciones presentadas, contra la calificación de los méritos asignada con fecha 8 de marzo de 2023, correspondiente al proceso selectivo destinado a la cobertura de **una** plaza vacante de **Auxiliar de Turismo**, mediante sistema selectivo de **concurso**.

Las bases destinadas a la cobertura de esta plaza, fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla núm. 267, de 17 de noviembre de 2022, y su convocatoria en el B.O.E núm. 295, de 9 de diciembre de 2022.

En la sesión, se encuentran presentes los siguientes miembros que componen el órgano colegiado:

Presidenta:

- Agustina Folk Madrid. Licenciada en Psicología. Psicóloga Servicio Psicopedagógico Municipal en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)

Vocales:

- María Ángeles Peláez González. Licenciada en Derecho. Agente de Desarrollo Local en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)

- María Pilar Tena Millán. Licenciada en Geografía e Historia. Técnica-Bibliotecaria en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)

- María Luisa Vázquez Poncelet. Licenciada en Psicología. Directora de Servicios Sociales en Ayuntamiento de Santiponce (Laboral fija)

Secretaria:

- María del Pilar Hernández Núñez de Prado. Graduada en Derecho. Secretaria General del Ayuntamiento de Santiponce (funcionaria de carrera)

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión del tribunal, conforme a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de





Ayuntamiento de Santiponce

octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la comprobación de las alegaciones presentadas durante el periodo de cinco días hábiles, que fue concedido, tal y como consta en el acta de 8 de marzo de 2023. De este modo, se presenta la siguiente alegación:

-ESPERANZA MANCILLA REINA, con fecha 16 de marzo de 2023, y número de entrada en el registro 2023- E-RE-1351.

Por parte del Tribunal, se da lectura de la alegación presentada, y se procede a su resolución, conforme a lo siguiente:

ALEGACIÓN: La interesada, solicita la revisión de la baremación de la experiencia profesional, ya que solo le han puntuado 0,03 puntos por los 102 días de contrato formalizado en 2017 como informadora turística por un programa de empleo. No obstante, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra presta el servicio de información y atención turística desde el año 2000. Al efecto, ella trabaja como Informadora Turística desde 2017, y desde noviembre de 2021, tiene un contrato indefinido en la Harinera de Guadaíra (Oficina Municipal de Turismo). La empresa BCM, es adjudicataria del contrato de prestación del servicio de atención turística, atención al público y promoción del Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL: Por parte del órgano de selección, se concluye que a la interesada le corresponde la siguiente puntuación por los servicios prestados en la Administración Pública:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 3 meses (3,4 x 0,010): 0,03
- Servicios en BCM Gestión de Servicios S.L: no pueden computarse los servicios prestados en esta empresa, ya que no forma parte de ninguna Administración Pública. En efecto, esta empresa resulta ser contratista con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, pero esta circunstancia no convierte al personal de la contratista, en personal del Ayuntamiento. En este sentido, la interesada, no mantiene relación laboral ni funcional alguna con el Ayuntamiento, de modo que los servicios que presta en su empresa, a su vez contratista de la entidad local, quedan fuera de los servicios computables con arreglo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Ello se fundamenta en que la empresa en la que presta servicios, mantiene un contrato administrativo de servicios con el Ayuntamiento sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Sin embargo, la interesada es prestadora de servicios a efectos de antigüedad en la empresa contratista, y no en el Ayuntamiento en cuestión. Por esta razón, procede desestimar las alegaciones presentadas.

En virtud de cuanto antecede, el órgano de selección adopta el siguiente





Ayuntamiento de Santiponce

ACUERDO:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Esperanza Mancilla Reina, contra las calificaciones provisionales del concurso destinado a la cobertura definitiva de una plaza de Auxiliar de Turismo, hechas constar en el acta del Tribunal Calificador, con fecha 8 de marzo de 2023, de acuerdo con la fundamentación anteriormente expuesta.

SEGUNDO. Proponer la contratación laboral fija de **D^a. Simona Voroneanu**, dado que no se han producido alteraciones en los resultados del proceso de selección.

TERCERO. Insertar este Acta en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica, así como en la Página Web del Ayuntamiento, para el conocimiento público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

